

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL
MUELLE SKRETTEG, BAHÍA PARGUA,
CALBUCO.**

CALBUCO, 10 de enero de 2023.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTESE la operación de la siguiente instalación portuaria hasta el **30 de junio de 2023:**

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle Skretting.

b.- Descripción General.

Muelle de carga y descarga general, compuesto de 2 frentes de atraque, destinado a atender las necesidades de la industria de la acuicultura, principalmente asociado a la carga de alimentos para salmones y servicio de transporte de abastecimiento de insumos.

c.- Ubicación Geográfica.

La instalación portuaria Muelle Skretting se emplaza en Bahía de Pargua, en el extremo noroeste del Golfo de Ancud, junto a la entrada oriental del canal de Chacao, Comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 41° 47' 12" S.

Longitud : 073° 26' 40" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7210, Edición 2020.

d.- Propietario.

Comercializadora Nutreco Chile Ltda.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

En un punto situado al 006° y a 1,22 millas del Faro Bajo Quihua.

f.- Dispositivos de Separación de Tráfico.

No existe.

g.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

h.- Límites del Puerto.

Línea que une roca San Pedro, con canto S de la isla Calbuco.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7210, Edición 2020.

i.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos:

NNW - NW 5 nudos.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos:

S - SW 1 nudo.

3) Altura de la ola, en metros:

SW - 1,0 metro.

4) Amplitud de la marea, en metros:

6,4 metros.

5) Tipo de Fondo:

Arena grano fino.

j.- Sitios o Frentes de Atraque.

Extensión Puente de Acceso	119 metros.
Orientación	155°.
Bitas de Amarre	28 NR. (14 por cada banda de atraque, de 25 y 15 Tons.).
Defensas	56 NR. (50 Bridgestone y 06 Trelleborg).

Boya de Amarre	Ubicación	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
No corresponde				

Postes de Amarre	Ubicación	Elemento	N° Pilotes	Resistencia (Ton.)
No corresponde				

Duques de Alba	Ubicación	Elemento	N° Pilotes	Resistencia (Ton.)
No corresponde				

Rejera	Ubicación de Boyas de Amarre	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
No corresponde				

k.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

l.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

La Instalación Portuaria cuenta con los siguientes instrumentos:

1) Anemómetro.

Equipo : Anemómetro de Cucharas (Digital)
Marca : PCE
Modelo : A 420.

2) Mareógrafo.

Equipo : AWAC AST 1MHZ.
Marca : Nortek.
Modelo : 1 MHz.
Head ID : Wav 7842.
Año Fabricación : 2019.
Hardware ID : WPR 3458.
Pressure Range : 50 metros.

m.- Condiciones Límites para las Naves.

Frente de Atraque	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máx. (metros)	Desplazamiento (ton.)
	88	13,2	5,3	5.000

n.- Límites Operacionales.

Maniobras	Maniobras diurnas y nocturnas.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 14 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier dirección, 14 nudos.
- Maniobras de corridas	No aplica.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo.	Cualquier dirección, máximo 20 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección, máximo 14 nudos.
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 1 nudo.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier dirección, 1 nudo.
- Maniobras de corridas.	No aplica.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo.	Cualquier dirección, 1 nudo.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga	Cualquier dirección, 1 nudo
Dirección, Altura (Hs) y Período (Ts) de la ola.	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 1 nudo.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier dirección, 1 nudo.
- Maniobras de corridas.	No aplica.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo.	Cualquier dirección, 1 nudo.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga	Cualquier dirección, 1 nudo
Visibilidad.	
500 metros.	
UKC.	
0,64 metros.	

Condiciones o restricciones particulares de operación
Las maniobras nocturnas serán autorizadas hasta el 30 de junio de 2023, mientras el Estudio de Señalización Marítima se encuentra en proceso de revisión y aprobación por parte de la Dirección Técnica correspondiente.

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Carta Náutica	Carta SHOA N° 7210, Edición 2020 y N° 7311, Edición 1999.
Prácticos	Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.
Remolcadores	No corresponde
Uso de PPU	No aplica.
Lanchas de Apoyo	2 Lanchas
	Para aquellas naves que no cuenten con propulsores laterales propios tanto a proa y popa, las que deberán cumplir con la normativa

	<p>vigente respecto a la nave y la tripulación.</p> <p>Aquellas naves que sí cuenten con propulsores laterales propios tanto a proa y popa, no requieren lanchas de apoyo.</p>
Amarradores	<p>La instalación portuaria, dispondrá de amarradores, un mínimo de tres a proa y tres a popa, todos premunidos de elementos de protección personal y chalecos salvavidas.</p> <p>Además deberá contar con comunicación radial (VHF portátil) para coordinación general entre nave, estaciones de proa y popa a bordo y amarradores en muelle.</p>

ñ.- **Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria:**

1) **Banda de atraque:**

Frente W : Estribor y Babor.
Frente NE : Estribor y Babor.

2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas. En caso de emergencias se deberá coordinar, previa autorización de la Autoridad Marítima Local.

3) **Maniobras de abarloomiento:** No autorizadas. En caso de emergencias se deberá coordinar, previa autorización de la Autoridad Marítima Local.

4) **Rancho de Naves:** Para abastecimiento de la nave, se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el D.S. N° 160/2008 del Ministerio de Economía y Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, que "Establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (Bunkering)".

5) **Elementos para la ejecución de las maniobras:**

a) Naves deberán contar con ancla preparada y lista para fondear en caso que se requiera.

b) Para el desamarre de la nave, es necesario tener presente que la hélice estará girando permanentemente, de modo que las espías deberán largarse y laborearse sobre la superficie del muelle, sin lanzarlas al agua para evitar riesgo de acorbatamiento de la hélice.

c) La nave deberá contar en proa y popa con al menos cinco líneas de amarre en cada extremo, al menos dos líneas en cada extremo de longitud 100 metros, el resto puede ser de 50 metros. anclas de leva, con no menos de 10 paños de cadena útiles.

6) Descripción de las maniobras empleando Reloj de Mareas:

No corresponde.

o.- Señalización Marítima.

- Tipo : Baliza Luminosa
Cantidad : 1.

N° 384.

Ubicación : Latitud: 41° 47' 19" S; Longitud 073° 26' 39" W.

Descripción: Pilar cilíndrico de hierro color blanco, con franja horizontal color roja.
Señal Costera. Altura 6 metros.

- Tipo : Baliza Enfilación Luminosa.
Cantidad : 1.

Aproximación Weste anterior, N° 384-1.

Ubicación : Latitud: 41° 47' 12" S; Longitud 073° 26' 42" W.

Descripción: Pilar de hierro, sobre este un panel rectangular de color blanco, con franja vertical roja. Altura 4,7 metros.

- Tipo : Baliza Enfilación Luminosa.
Cantidad : 1.

Aproximación Weste posterior, N° 384-2

Ubicación : Latitud: 41° 47' 01" S; Longitud 073° 26' 42" W.

Descripción: Pilar de hierro, sobre este un panel rectangular de color blanco, con franja vertical roja. Altura 7,8 metros.

- Tipo : Baliza Enfilación Luminosa
Cantidad : 1.

Aproximación Este anterior.

N° 384-3

Ubicación : Latitud: 41° 47' 18" S; Longitud 073° 26' 48" W.

Descripción: Pilar de hierro, sobre este un panel rectangular de color blanco, con franja vertical roja. Altura 4,7 metros.

- Tipo : Baliza Enfilación Luminosa
Cantidad : 1.

Aproximación este posterior, N° 384-4

Ubicación : Latitud: 41° 47' 11" S; Longitud 073° 26' 48" W.

Descripción: Pilar de hierro, sobre este un panel rectangular de color blanco, con franja vertical roja. Altura 7,9 metros.

Ref.: Lista de Faros de la Costa de Chile, Edición 2011, Publicación S.H.O.A. 3007.

p.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Calbuco, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución C.P. CAB. Ord. N° 12.000/594/Vrs., de fecha 28 de diciembre de 2020.

q.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones SHOA que aprueban Estudios Oceanográficos y Batimétricos.

- Resolución SHOA ORD. N°13.270/1 VRS., de fecha 6 de enero de 2000, que aprueba Estudio de Olas, Corrientes y Vientos, realizado por Bentos en Pargua.
- Resolución SHOA ORD. N° 13250/24/25 VRS, de fecha 7 de abril de 2007, que considera Valor Hidrográfico el Estudio Batimétrico, realizado por la Empresa Geoceano Marine Ltda, en la Bahía de Pargua.

2) Resolución que aprueba Informe de Operación.

Resolución C.P. CAB. ORD. N°12.600/270, de fecha 30 de octubre de 2020, que "Aprueba Informe de Operación de naves de 88 metros de eslora, Muelle Skretting, Pargua".

3) Documento que autoriza el Estudio de Señalización Marítima.

Estudio de Señalización Marítima en trámite de revisión y aprobación por la Dirección Técnica correspondiente.

4) Resolución que aprueba inspecciones.

No corresponde.

5) Resolución que aprueba Código PBIP.

No corresponde.

r.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Calbuco.

Dirección : Avda. Brasil N° 615, Calbuco, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.
Teléfono : +56 65 2462434 / +56 65 2461279.
E-mail : servicioscpcbc@directemar.cl / mesonlitcpcbc@directemar.cl

Muelle Skretting.

Gerente Gral. : XXXXXXXXXX
Dirección : Ruta 5 sur s/n, Km. 1078,5; Pargua, Comuna de Calbuco.
Teléfono : +56 65 2299500 / +56 64 2241200.

s.- **Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.**

- 1) De conformidad a lo establecido en el D.L. (M) N° 2.222, Ley de Navegación, artículos 89° y 90°, corresponderá al Capitán de la nave la responsabilidad en lo concerniente a la seguridad de ella y de su dotación, manteniendo la vigilancia permanente de su maniobra y el cuidado de sus equipos y accesorios, además velará que el embarque y/o desembarque de la carga se efectúe con toda precaución y cuidado durante la permanencia en la instalación.
- 2) Las naves que recalen a la bahía de Pargua, deberán asegurar en todo momento una autonomía que les permita salir del puerto en caso que la Autoridad Marítima Local lo solicite, por razones de seguridad u otras situaciones relacionadas con avisos de mal tiempo o catástrofes de la naturaleza.
- 3) Las naves que deban fondear a la gira en espera de amarrar o zarpar, lo harán dentro de los límites y puntos establecidos; en estas maniobras los capitanes deberán contar con la habilitación correspondiente, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) N° 397, Reglamento de Practicaje y Pilotaje.
- 4) Toda nave que arribe a la bahía de Pargua deberá contar con la Carta Náutica correspondiente emitida por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, Publicación SHOA N° 7210, última edición y actualizada.
- 5) El propietario/operador de la instalación portuaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio ambiente marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, y demás cuerpos legales.
- 6) Todas las embarcaciones que participen en las maniobras, deben disponer de equipo VHF para comunicaciones, con el objeto de asistir a la nave durante las maniobras.

2.- **DERÓGASE** la resolución C.P. CALBUCO Ord. N° 12.250/8, de fecha 7 de julio de 2022.

3.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RAFAEL QUIJADA CÓRDOVA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CALBUCO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- MUELLE SKRETTING.
- 2.- D.I.M. y M.A.A.
- 3.- D.S. y O.M.
- 4.- C.J. Va. Z.N.
- 5.- G.M. PTO. MONTT.
- 6.- ALCALDÍA DE MAR DE PARGUA.
- 7.- ARCHIVO.